



Anuncio

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA ASISTENCIA Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE DIVERSIDAD LGBTIQ+ EN LA ISLA DE TENERIFE (2020-2021).

1. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de la presente Convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2020 y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de junio de 2020.

2. OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES.

La presente Convocatoria tiene por **objeto** establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas que tengan entre sus fines la realización de acciones relacionadas con las diversidades LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, intersexuales, queer y otras relacionadas), en la isla de Tenerife.

La **finalidad** bajo la que se plantean estas subvenciones es la de la integración de las diversidades LGBTIQ+ en la sociedad de la isla de Tenerife bajo los principios de igualdad en sus diferentes ámbitos, siendo necesario para ello trabajar en las condiciones de protección necesarias que cubran las situaciones de vulnerabilidad en la que se encuentran muchas de las personas del citado colectivo. Este planteamiento implica por tanto trabajar en un interés público que a su vez va a redundar en el interés general de la sociedad en su conjunto, de la que forman parte.

De manera más concreta, esta finalidad va alineada con las necesidades identificadas en la Mesa Insular LGBTIQ+ constituida desde 2018 y a través de la cual se ha elaborado un documento de 35 acciones, consensuado con los colectivos miembros de dicha mesa y aprobado posteriormente en Consejo de Gobierno Insular del día 16 de abril de 2019.

Teniendo en cuenta esto, **serán objeto de subvención** aquellas actividades que estén relacionadas con alguno o algunos de los siguientes tipos de acciones:

1. Acciones tipo 1 de asistencia, atención, orientación y apoyo para fomentar el bienestar de las personas LGBTIQ+ y su entorno según los siguientes ámbitos de actuación:

- 1.1. Ámbito de la salud sexual a nivel asistencial y preventiva.
- 1.2. Ámbito de la psicología
- 1.3. Ámbito social
- 1.4. Ámbito laboral

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	23/06/2020 08:45:05
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==		





1.5. Ámbito jurídico.

2. **Acciones tipo 2 de sensibilización en materia LGBTIQ+.**

2.1. Información y formación: organización y desarrollo de cursos, charlas, etc.

2.2. Diseño y difusión de campañas de visibilización y sensibilización de las realidades LGBTIQ+,

2.3. Elaboración, diseño, edición y difusión de manuales, guías, protocolos, etc.

Cualquiera de estas acciones (tres de sensibilización y cinco de asistencia) podrá llevarse a cabo de forma presencial o a través de otros medios que resulten adecuados. No obstante, no podrán realizarse de forma presencial cuando por razones sanitarias, sociales, etc. (como por ejemplo pandemias o circunstancias similares), la Administración Pública correspondiente hubiera prohibido la realización de actividades que implicaran contacto presencial y/o aglomeraciones de personas, el tránsito de la ciudadanía fuera de los hogares, o cualquier otra prohibición análoga. Esta condición queda recogida en el apartado 2.e de las bases de esta subvención dedicado a los requisitos de las actividades a subvencionar.

En lo que respecta al público objetivo, las actividades a subvencionar (y siempre que estén encuadradas en alguno o algunos de los tipos de acciones citados) podrán ir dirigidas:

- A personas LGBTIQ+ y/o a personas de sus entornos como el familiar, comunitario, educativo, cultural, laboral, sanitario, etc.
- A población en general

Y por otra parte podrán ir dirigidas:

- A una única persona.
- A grupos de personas, tanto asociadas como no asociadas.

Aquellas entidades que estén interesadas en esta subvención deberán presentar **una única solicitud** a través de la cual podrán solicitar subvención para **una o varias actividades**, teniendo en cuenta que éstas respondan a alguna, algunas o a todas las acciones de las ocho descritas anteriormente y que conforman el objeto de las Bases reguladoras de la subvención.

Asimismo, las actividades a subvencionar deben estar relacionadas con:

- Alguna o algunas de las acciones del documento de 35 acciones, consensado con los colectivos miembros de la Mesa Insular LGBTIQ+.
- Alguno o algunos de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, establecidos en 2015 por la Organización de Naciones Unidas (ONU) para la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible e incorporados por el Cabildo a su estrategia corporativa. Se trata de un conjunto de 17 objetivos y 169 metas destinadas a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales que afectan al mundo hasta 2030.

Para ampliar información al respecto consultar la siguiente página web:
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	23/06/2020 08:45:05
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==		





Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución de la/s actividad/es. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán **gastos subvencionables**, entre otros:

- Gastos de personal para la ejecución de la/s actividad/es.
- Gastos en materiales necesarios para la realización de la/s actividad/es.
- Gastos de transporte de personas beneficiarias/participantes de la/s actividad/es. (*)
- Gastos de alojamiento, material audiovisual, servicios de catering y cualquier otro de naturaleza análoga. (*)
- Gastos de material no inventariable.
- Gastos de publicidad, propaganda y difusión de la/s actividad/es.
- Gastos de asesoría y/o de auditoría externa para la tramitación y/o justificación de la subvención.
- Gastos corrientes de mantenimiento de la asociación necesarios para poder llevar a cabo la/s actividad/es para las que se solicita subvención.

(*) Estos gastos serán subvencionables siempre y cuando se hayan desarrollado cumpliendo con lo expuesto en el apartado 2.e de las Bases reguladoras de la subvención relativo a los requisitos de las actividades a subvencionar.

Serán **gastos no subvencionables**:

- Los gastos inventariables así como aquéllos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece como que en ningún caso podrán ser subvencionables.
- Aquellos que se deriven del desarrollo de actividades que incumplieran con lo indicado en el apartado 2.e de estas bases de subvención relativo a los requisitos de las actividades a subvencionar.

Requisito esencial a cumplir respecto a **los gastos subvencionables**:

- Cuando **el importe del gasto subvencionable supere las cuantías** establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **para el contrato menor**, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES.

Las solicitudes de las entidades se valorarán de conformidad con los criterios y ponderación

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	23/06/2020 08:45:05
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==		





reflejada en la siguiente tabla de criterios. Para aquellas entidades que soliciten dos o más actividades, la puntuación se valorará sobre el conjunto de las mismas.

TABLA DE CRITERIOS Y PUNTUACIONES

Crterios y subcriterios	Puntuación máxima por subcriterio	Puntuación máxima por criterio
-------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

Criterio 1: ENCUADRE TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES			
Subcriterio 1.1	Actividades contempladas en la línea de subvención <ul style="list-style-type: none">• Si la/s actividad/es se corresponden solamente con el tipo de acción 2 de sensibilización (5 puntos)• Si hay actividad/es que se corresponden con el tipo de acción 1 de asistencia (15 puntos)	15 puntos	25 puntos
Subcriterio 1.2	Actividades consensuadas con la Mesa Insular LGBTIQ+ (documento de 35 acciones aprobado en 2019) <ul style="list-style-type: none">• Si la/s actividad/es responden a una acción de las consensuadas por la Mesa Insular LGBTIQ+ (5 puntos)• Si la/s actividad/es responden a más de una acción de las consensuadas por la Mesa Insular LGBTIQ+ (10 puntos)	10 puntos	

Criterio 2: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES			
Subcriterio 2.1	Actividades de las acciones tipo 2 (sensibilización) <ul style="list-style-type: none">• Entre 1 y 2 actividades de las acciones tipo 2 (5 puntos)• Más de 2 actividades de las acciones tipo 2 (10 puntos)	10 puntos	55 puntos
Subcriterio 2.2	Actividades de las acciones tipo 1 (asistencia) <ul style="list-style-type: none">• Entre 1 y 2 actividades de las acciones tipo1 (5 puntos)	10 puntos	

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	23/06/2020 08:45:05
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==		





	<ul style="list-style-type: none">• Más de 2 actividades de las acciones tipo 1 (10 puntos)		
Subcriterio 2.3	<p>Si la/s actividades, tanto de tipo 1 o tipo 2 van dirigidas o incluyen a colectivos con mayor vulnerabilidad: personas trans, mujeres LGBTI, personas LGBTIQ+ jóvenes, personas LGBTIQ+ mayores, personas LGBTIQ+ migrantes, racializadas o que pertenezcan a etnias, hablen lenguas o profesen religiones distintas a la mayoría, personas LGBTIQ+ con diversidad funcional o discapacidad, mujeres LGBTIQ+ víctimas de violencia, personas LGBTIQ+ que residan en el ámbito rural.</p> <ul style="list-style-type: none">• Si la/s actividad/es incluyen uno de estos colectivos vulnerables (15 puntos)• Si la/s actividad/es incluyen dos o más de estos colectivos vulnerables (25 puntos)	25 puntos	
Subcriterio 2.5	<p>Evaluación de la/s actividad/es</p> <ul style="list-style-type: none">• Se proponen y detallan indicadores e instrumentos de evaluación para la/las actividades.(5 puntos)• Se redacta una propuesta de evaluación que contempla la participación de los y las personas destinatarias (10 puntos)	10 puntos	

Criterio 3: TRABAJO EN RED			
Subcriterio 3.1	<p>Colaborar con otros colectivos para el desarrollo de la/s actividad/es (no necesariamente colectivos LGBTIQ+)</p> <ul style="list-style-type: none">• Colaboración con 1 entidad ciudadana/colectivo o 1 Administración Pública (5 puntos)• Colaboración con 2 o más entidades ciudadanas/colectivos o 2 más Administraciones Públicas (10 puntos)	10 puntos	10 puntos

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	23/06/2020 08:45:05
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==		





Criterio 4: PERSONAS ASOCIADAS A LA ENTIDAD INVOLUCRADAS EN LA/S ACTIVIDAD/ES			
Subcriterio 4.1	Número de personas asociadas y que van a estar involucradas en la gestión de la/s actividad/es • Entre 3 y 6 (4 puntos) • Entre 6 y 10 (8 puntos) • Más de 10 (10 puntos)	10 puntos	10 puntos
TOTAL			100 PUNTOS

Según esta tabla, la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante será el resultado de la suma de las puntuaciones que haya obtenido en cada criterio:

$$\text{Puntuación total por entidad} = \text{puntuación criterio 1} + \text{puntuación criterio 2} + \text{puntuación criterio 3} + \text{puntuación criterio 4.}$$

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

El crédito de la presente Convocatoria asciende a la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)**, que se imputan a la aplicación 2020 0311 2317 48940 del vigente presupuesto corporativo.

La determinación de la cuantía de cada una de las ayudas se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación resultante de la valoración de los criterios establecidos en el apartado anterior, de tal forma que una vez obtenida la puntuación total para cada entidad en función de los criterios de valoración, se procederá a calcular el importe a otorgar a cada entidad solicitante aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Importe que se otorga a cada entidad} = \frac{\text{Puntuación total obtenida por la entidad * el importe máximo disponible para la Convocatoria (65.000,00 €)}}{\text{Sumatorio de las puntuaciones totales de todas las entidades solicitantes}}$$

- Límites de las cuantías a subvencionar:

La suma total de los importes otorgados a cada una de las entidades no podrá superar el límite presupuestario disponible (65.000,00 €).

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	23/06/2020 08:45:05
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==		





5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, una vez comprobado que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, será el de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 5 de las reguladoras de la subvención

6. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención, las **entidades ciudadanas** que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Que el objeto y/o fines estatutarios contemplen **específicamente** el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+ y/o con la no discriminación o acciones análogas del mismo carácter.
- 2) Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente y entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.
- 3) Contar con un mínimo de **un año desde su constitución**.
- 4) Haber **desarrollado actividades** relacionadas con las acciones que se detallan en la Base 1 y que son objeto de esta subvención, en el **año 2019 en la isla de Tenerife**.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actividades objeto de subvención deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ejecutarse en la isla de Tenerife.
- b) Deben ser iniciadas y finalizadas entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.
- c) Deberán estar alineadas con alguna/s acción/es del documento de 35 acciones y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU).
- d) Deberán ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife y cualquier otra aportación pública o privada.
- e) Deberán llevarse a cabo a través de medios no presenciales en aquellos casos en los que, por las razones correspondientes y administrativamente justificadas (como por ejemplo pandemias o circunstancias similares), esté prohibida la realización de actividades públicas, las aglomeraciones de personas, el tránsito de la ciudadanía fuera de los hogares, etc.

Quedan **excluidas** expresamente de estas subvenciones:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que sean discriminatorias o que atenten contra los valores de igualdad.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	23/06/2020 08:45:05
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==		





3. Actividades que para ser desarrolladas desobedezcan prohibiciones impuestas por las Administraciones Públicas competentes y que afectan a la realización de las mismas.
4. Actividades que no estén comprendidas en las líneas de actuación desarrolladas en el objeto de las Bases.

Para acreditar tales requisitos, las entidades deberán presentar la **SOLLICITUD** acompañada de la siguiente documentación:

1. **Relación de actividades desarrolladas por la Entidad en el año 2019** que incluya la siguiente información (**Anexo II** de las Bases):

1. Identificación de la Entidad
2. Actividad/es desarrolladas.
3. Población beneficiaria, resultados obtenidos y grado de cumplimiento.
4. Recursos humanos asignados a la/s actividad/es.
5. Coste y financiación de la/s actividad/es.
6. Medios personales y materiales de la Entidad.

Se puede presentar, en su caso, la Memoria de Actividades anual que haya tenido que elaborar previamente con objeto de cumplir con las obligaciones de las asociaciones según artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, firmado por la persona representante de la entidad.

2. **Descripción de la/s actividad/es** para las cuáles se solicita subvención (**Anexo III** de las Bases), que deberá contener los siguientes apartados:

- Nombre de la/s actividad/es para las que solicitan subvención
- Objetivos de la/s misma/s.
- Descripción de la/s actividad/es para las cuáles se solicita subvención
- Personas/colectivos beneficiarios/destinatarios de la/s actividad/es.
- Temporalización y cronograma de la/s actividad/es a desarrollar.
- Colaboración con otras entidades ciudadanas o con alguna Administración pública (en su caso)
- Número de personas asociadas que participarán activamente en la organización e implementación de la/s actividad/es promovidas por la Asociación.
- Evaluación de la/s actividad/es.
- Acciones previstas para la difusión y comunicación de la/s actividad/es

3.- **Presupuesto de ingresos y de gastos** de la actividad a desarrollar.

4.- Código de identificación fiscal (CIF).

5.- **Estatutos** y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados, en los que se haga constar como objeto y/o fines

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	23/06/2020 08:45:05
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==		





específicamente el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+ y/o, con la no discriminación o acciones análogas del mismo carácter.

6.- **Certificado de inscripción** en el Registro competente.

7.- **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.).

8.- En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de **modificación** de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” de forma **telemática**, a través de la página web <http://www.tenerife.es/> en “Servicios y Trámites” (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio Gestor tenga constancia del trámite realizado.**

Sólo en el caso de que en la solicitud presentada por las entidades **NO se autorice** a esta Corporación Insular a la consulta/verificación de datos, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, se deberá presentar, además, la siguiente documentación:

9.- Documento identificativo del representante de la entidad (DNI-NIF).

10.- Certificado acreditativo de que se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En relación a la documentación referida en los puntos 4, 5, 6, y 7, en caso de que ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación (para lo que deberá cumplimentar el **Anexo V** de las Bases), acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y **no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación**, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La **instrucción** del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Gestor del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La **Comisión de Valoración** evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	23/06/2020 08:45:05
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==		





Bases reguladoras de la misma. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el **Consejo de Gobierno Insular**, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

8. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a las Bases reguladoras de la subvención, no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El **plazo para resolver y notificar** el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en las Bases.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que se indican en el apartado 6 de la presente Convocatoria y en la Base 11 de las reguladoras de la subvención.

11. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez que el órgano instructor formule la **propuesta de resolución definitiva**, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, se les concederá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, **para que procedan a la reformulación**, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

12. RECURSOS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	23/06/2020 08:45:05
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==		





acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

13. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo/resolución -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, justificación, etc.) se realizarán mediante **anuncio** publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares.

14. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención obtenida se podrá llevar a cabo a través de las **DOS MODALIDADES siguientes**, en los términos exigidos en las Bases:

1.- Modalidad de cuenta justificativa simplificada: Regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya comprobación tiene lugar a través de la técnica de muestreo regulada en la base 16 de las reguladoras de la subvención.

2.- Modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a: Regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de la cual, la entidad beneficiaria deberá presentar la **cuenta justificativa** acompañada del **informe de auditor/a** en los términos señalados en la base 16 de las reguladoras de la subvención.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los gastos subvencionados por los conceptos establecidos en las Bases reguladoras de la subvención o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta de la entidad beneficiaria y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	23/06/2020 08:45:05
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==		





Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad **devuelta de forma voluntaria** no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado hasta el momento, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a de junio de 2020.

La Jefa del Servicio

Julieta Cullen Sáez
(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	23/06/2020 08:45:05
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YAKga500f30Ysi7YqhN0Gw==		

